ANEXO 3
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-SICC-006-2025.

BRUNO ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía de **3800711** de Cartagena en calidad de **SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA de LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**, nombrado según Decreto de No.01 del 1 de enero de 2024, actuando en nombre y representación de LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, debidamente facultado según Decreto No. 1917 de 31 de julio de 2025, se informa a **CORPORACION ARTICULACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO HUMANO - COANDES** identificado con el **NIT 806012412-7** representada legalmente por **JHON JAIRO JARAMILLO GARCIA** identificada con Cédula de Ciudadanía **7.921.151** expedida en Cartagena (en adelante el "contratista"), identificado como aparece en el FORMATO 1- Carta de Presentación de la Oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección mínima cuantía No. **MC-SICC-006-2025.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA.OBJETO: El objeto del contrato es: **CONTRATAR EL SUMINISTRO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO ORGANIZATIVO Y LA ATENCIÓN DIFERENCIAL DE LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga con el DISTRITO a realizar las siguientes actividades:

El proyecto **FORTALECIMIENTO DEL PROCESO ORGANIZATIVO Y ATENCIÓN DIFERENCIAL A LA POBLACIÓN NEGRA, AFRODESCENDIENTE, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, tiene entre sus objetivos, fortalecer el proceso organizativo y la atención diferencial de la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera en el Distrito de Cartagena de Indias.

Para materializar el proceso organizativo, es necesario atender la siguiente meta o producto:

- Formar en temas de legislación, derechos humanos y el fortalecimiento organizacional a los miembros de los sesenta (60) Consejos Comunitarios y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

*** Formar en temas de legislación, derechos humanos y el fortalecimiento organizacional a los miembros de los sesenta (60) Consejos Comunitarios y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y**

Palenqueras: La formación en legislación, derechos humanos y fortalecimiento organizacional es crucial para empoderar a los líderes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Estos conocimientos les permitirán defender sus derechos, gestionar sus territorios de manera efectiva y fortalecer la cohesión, las capacidades de sus organizaciones. Además, la formación en estos temas es fundamental para que las comunidades puedan participar activamente en los espacios a nivel nacional y en la implementación de políticas públicas que les afectan.

El proceso formativo consistirá en la ejecución de 16 mesas de trabajo o reuniones con consejos comunitarios y la realización de un evento de cierre de las actividades ejecutadas, con el impacto del proceso de capacitación en esta población.

Para ello, es fundamental que el futuro contratista, garantice el suministro de los bienes y servicios requeridos por la Entidad para el desarrollo de las actividades que permitan cumplir el objeto contractual, asumir las actividades de logística y la disposición del personal idóneo, con la formación académica y experiencia requerida en los Documentos del Proceso de Contratación.

NOTA: Los bienes ofrecidos deben cumplir con los requerimientos relacionados en el anexo técnico.

Además de las contempladas en el anexo técnico el proponente deberá cumplir con las siguientes son las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el DISTRITO, para el desarrollo del objeto a contratar:

REQUERIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO
Profesional en Ciencias económicas, con formación o estudios en políticas públicas y experiencia en acompañamiento a organizaciones sociales de poblaciones prioritarias en participación efectiva y/o fortalecimiento organizacional.	Mes	1	2
Profesional en Derecho, con experiencia en diseño y ejecución de proyectos para el fortalecimiento de comunidades vulnerables a través de procesos educativos o formativos.	Mes	1	2
Personal Logistico (operario, herramientas, transporte).	Unidad	10	1
Libretas tamaño media carta con logos del proyecto 4 Consejo Comunitario se entregan 50 libretas* Consejo Comunitario)	UNIDAD	200	NA
Lapicero negro regular	UNIDAD	200	NA
Suministro de escarapelas de identificación: incluye papel, cintas, bolsa, impresas	UNIDAD	200	NA

Pendón con estructura en forma araña con diseño del Consejo Comunitario CCNARP: Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras., de 2.0 metros de alto x 1 metro de ancho y forro.	UNIDAD	4	NA
Almuerzo: 1 proteina de 150 Grs, porción de arroz de 200 Grs, porcion de ensalada de 100 Grs, acompañamiento (papas francesas, tajadas platano, yuca), sopas de 32 OZ y bebida 12 OZ	UNIDAD	300	NA
REFRIGERIOS FRESCO O PERECEDERO QUE DEBERÁ CONTENER UNA PROTEÍNA (POLLO, RES O QUESO), CARBOHIDRATO, FRUTA Y BEBIDA. SE PODRÁ ESCOGER UNA OPCIÓN POR CADA ÍTEM: Harina y Proteína: Dedo horneado relleno Jamón y queso, Pastelito hojaldrado de queso, Empanda frita de harina relleno de pollo carne o queso. Empanada de maíz rellena pollo, carne o queso. Croissant Corbatines hojaldrados de queso y jamón. Bebida: las bebidas deberán entregarse refrigeradas pueden ser: Jugo de fruta natural de 250 ml, bebida Gaseosa de 250 ml. debidamente empacado	UNIDAD	1600	NA
Estacion de Café, agua y bebidas aromaticas	Sesiones	16	NA
Alquiler Salon con capacidad para 50 personas, climatizado con sonido, ayudas audiovisuales, equipado con 50 sillas y mesa principal vestida. Ubicado enel Distrito de Cartagena.(4 reuniones * Consejo Comunitario)	REUNIONES	16	NA
Alquiler Salon con capacidad para 200 personas, climatizado con sonido, ayudas audiovisuales, equipado con 200 sillas y mesa principal vestida. Ubicado enel Distrito de Cartagena.	UNIDAD	1	NA
Presentacion Academica o con duración de una hora con expositor de reconocida trayectoria local y/o Nacional	UNIDAD	1	NA
Presentacion Cultural y/o Musical con duración de una hora con un grupo cultural y/o musical etnico de reconocida trayectoria local	UNIDAD	1	NA

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás documentos del proceso, el contratista se obliga a:

A. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
B. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
C. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los Documentos del Proceso de Contratación.
D. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
E. Asumir todos los costos directos e indirectos como costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
F. Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo con su labor.
G. Informar a más tarde el tercer (03) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
H. Presentar informes de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten.
I. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
J. Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución.
K. Disponer de todos los requerimientos logísticos (bienes y servicios) requeridos por la Entidad para el correcto y adecuado desarrollo de las actividades derivadas del objeto contractual.
L. Constituir las pólizas pactadas en el contrato y mantenerlas vigente durante los términos requeridos por la Entidad.
M. Las demás que requiera el supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

5. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
7. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
8. Suscribir el Acta de Inicio y demás documentos que se generen en la ejecución del contrato.
9. Suscribir el Liquidación del contrato.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CUARTA.SUPERVISIÓN. La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA** o quien este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.
3. Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.
5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

Nota 1. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

QUINTA. RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

SEXTA. VALOR: El valor del contrato es pro la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($97.434.133,00) MCTE**, incluido impuestos y tributos a que haya lugar.

SEPTIMA. FORMA DE PAGO: El DISTRITO pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

El DISTRITO cancelará el valor del contrato mediante un único pago, una vez se haya ejecutado el 100% de las actividades contratadas. Para ello, deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de factura original donde se detallen los bienes y servicios efectivamente suministrados y copia y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos legales para tramitar el pago establecido por la Secretaria de Hacienda Distrital, y disponibilidad del PAC.

El pago se perfeccionará previo cumplimiento de los trámites administrativos de Distrito de Cartagena y aceptación de la cuenta.

En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen.

OCTAVA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

NOVENA. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES.** Este plazo se contabilizará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

DÉCIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
25001748	2 días del mes de julio del año 2025.	**$ 103.200.000,00.**

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:

11.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro del **DÍA** hábil siguiente contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN.
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Asegurado/beneficiario	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con **NIT 890.480.184-4**
Amparos, vigencia y valores asegurados.	

Amparo	Vigencia	Valor
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula Penal pecuniario que se le impongan.	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula Penal pecuniario que se le impongan Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	N.A.	N.A.
Devolución del pago anticipado.	N.A.	N.A.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato.

	<table><tr><td>**Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr></table>
Tomador.	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se • Debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Información necesaria dentro de la póliza.	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista.
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

Parágrafo 1. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula relativa a las garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

4. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida.

6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista

se le impondrá una multa equivalente a 5 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

7. Por incumplimiento en la corrección de defectos de bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato, 0,1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Por subcontratar sin la autorización previa del **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, 0,1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1: Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO 4: En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 5: Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

PARÁGRAFO 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La

entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) MESES.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución y domicilio contractual: Distrito turístico y cultural de Cartagena.

DÉCIMA NOVENA. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el registro presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. Propuesta presentada por el contratista.
3. Las garantías debidamente aprobadas

4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato